



**Facultad de Ciencias Sociales**  
Universidad Nacional de Córdoba

270718

Ref. Exp Cudap 33627/2018

**VISTO:**

Que mediante las presentes se tramita la suscripción de Convenio Específico para el desarrollo del Programa Movilidad e Intercambio Estudiantil de Grado (PROMIEG) a celebrarse entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba y la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de La Plata; y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente convenio se encuadra en los términos dispuestos en la Ord. HCS 6/12.

Que se acompañan informes de pertinencia (fs. 18), de personal (fs. 19), económico financiero (fs. 20), de infraestructura (fs. 21) y de legalidad (fs. 22).

Que es oportuno y conveniente para la Facultad establecer este tipo de vínculos con otras unidades académicas del país y del extranjero con el propósito de impulsar la implementación de un sistema de movilidad para estudiantes de carreras de grado de la FCS con acompañamiento y reconocimiento de las actividades académicas desarrolladas durante la estancia.

Lo establecido en el Art. 3º de la Ord. HCS 6/12 sobre delegación y suscripción de este tipo de instrumentos legales.

**POR ELLO:**

**LA DECANA INTERINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el Convenio Específico para el desarrollo del “Programa Movilidad e Intercambio Estudiantil de Grado (PROMIEG)”, que forma parte integrante de la presente a celebrarse entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba y la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de La Plata y suscribirlo.

**ARTÍCULO 2º:** Encomendar a la Secretaría de Coordinación realizar la carga del convenio específico aprobado por el artículo 1º en el Sistema de Registro de Convenios “Micuré”, en los términos y plazos previstos en el art. 10º de la Ord. HCS 6/12.

**ARTÍCULO 3º:** Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente Archivar.

527

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ  
SECRETARÍO DE COORDINACIÓN  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Lic. SILVINA ALEJANDRA CUELLA  
DECANA INTERINA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°



527

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

Entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba con domicilio en Avenida Haya de la Torre s/n°- Pabellón Argentina – 2do Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba en adelante el FCS - UNC, representado en este acto por la Decana Interina, Silvina Cuella y la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de La Plata en adelante FTS-UNLP, con domicilio en calle 9 esquina 63, de la ciudad de La Plata, representado en este acto por la Sr. Decano, Dr. Néstor Artífano conforme al Convenio Marco entre Universidades Nacionales y Provinciales, establecido en el Acuerdo Plenario N° 142/94 (Anexo 1) de acuerdo a las previsiones generales de este, y a las siguientes cláusulas y condiciones particulares:

**PRIMERA:** Es objeto del presente acuerdo entre ambas instituciones, establecer las condiciones básicas para el desarrollo conjunto del Programa de Movilidad e Intercambio Estudiantil de Grado (PROMIEG), que tiene como propósito impulsar la implementación de un sistema de movilidad para estudiantes de carreras de grado de la FCS-UNC, como unidad de origen y a desarrollarse en la FTS-UNLP, como unidad de destino.

**SEGUNDA:** La FTS-UNLP y la FCS-UNC se comprometen a instrumentar los mecanismos para la recepción de las y los estudiantes en la universidad de destino, el acompañamiento académico y el reconocimiento de las actividades académicas desarrolladas por los estudiantes en las movilidades a realizarse en la universidad de destino.

**TERCERA:** El reconocimiento académico, una vez finalizada la estancia para las cuales los estudiantes fueron seleccionados será realizada por cada unidad académica de origen de acuerdo a sus reglamentaciones vigentes. En los casos que corresponda, el reconocimiento de las actividades académicas deberá realizarse sobre la base de contenidos globales que cumplan con similares objetivos académicos, teniendo en cuenta las posibles diferencias resultantes de la disimilitud de planes de estudio, sistema de calificación y métodos de aprobación de las asignaturas entre las universidades participantes.

**CUARTA:** A los efectos de que los estudiantes puedan solicitar el reconocimiento de las materias aprobadas durante su estancia de formación, la Unidad Académica de destino firmante se compromete a entregar certificado legalizado de materias aprobadas en los

527



cuales deben constar los siguientes datos: Nombre y Apellido del estudiante, D.N.I., Asignatura aprobada, Carga horaria de la asignatura (según plan de estudio), Calificación (numérica y conceptual). Además, deberán proveer al estudiante el programa de estudio vigente de la asignatura aprobada.

**QUINTA:** El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la última firma. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra con noventa (90) días de antelación, sin afectar los intercambios en curso de ejecución y no dando lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna entre las partes.

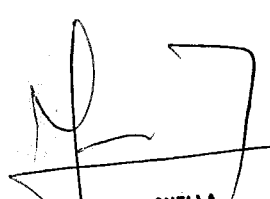
**SEXTA:** Los signatarios del presente no asumen ningún compromiso económico financiero bajo ningún aspecto que hagan tanto al objeto principal como así también a circunstancias secundarias e indirectas, ni a ningún otro interés de este convenio.

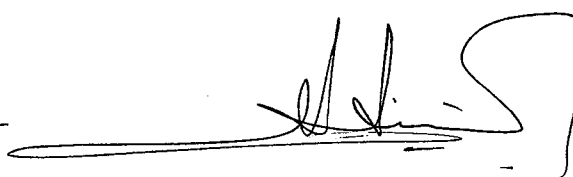
**SEPTIMA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumbe.

**OCTAVA:** Ante cualquier controversia suscitada con relación a este convenio específico y en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las PARTES extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo y de forma amigable. Si las reclamaciones fueran de índole pecuniaria, se aplicarán las normas regulatorias vigentes sobre la materia, sometiéndose, de común acuerdo, a la jurisdicción que pudiera corresponder.

**NOVENA:** A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata, a los 3 días del mes de julio de 2018.

  
Lic. SILVINA ALEJANDRA CUELLA  
DECANA INTERINA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
Dr. NESTOR A. ARTIÑANO  
DECANO  
Facultad de Trabajo Social  
U.N.L.P.